

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2019- 25

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al Dr. Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado dispone: “(...) *En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el Reglamento Orgánico Funcional de la Superintendencia*”;

Que el número 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente: “*Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento*”;

Que el artículo 126 de la Ley del Servicio Público dispone: “*Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular*”;

Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “*La subrogación procederá de conformidad con el artículo 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los*

puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...)”;

Que mediante memorando No. SCPM-DS-2019-041, de 23 de mayo de 2019, la Coordinadora de Despacho, pone en conocimiento del Intendente General de Gestión, que el Superintendente de Control del Poder de Mercado: “(...) *hará uso de permiso con cargo a vacaciones a partir del jueves 30 de mayo hasta el lunes 3 de junio de 2019 (incluido)*”, y solicitó realizar el trámite pertinente para que la abogada Verónica Martínez subrogue el cargo del Superintendente mientras dure la ausencia del titular;

Que conforme Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-0180-2019-A de 29 de mayo de 2019, se desprende que el Superintendente de Control del Poder de Mercado hará uso de anticipo de sus vacaciones del 30 de mayo al 03 de junio de 2019 inclusive; y,

Que con la finalidad de mantener el correcto funcionamiento y gestión de la Institución es necesario subrogar el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 30 de mayo al 03 de junio de 2019 inclusive, a la Intendente General Técnico.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO.- Disponer a la Intendente General Técnico, subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 30 de mayo al 03 de junio de 2019 inclusive.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Intendencia General de Gestión, dispondrá se emita la acción de personal correspondiente.

SEGUNDA.- Encargar la ejecución de esta Resolución al Intendente General de Gestión.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General la difusión de esta Resolución.

CUARTA.- Publíquese en la página Web institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 MAY 2019



Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

2
①

140

